



Servicio de Prensa oficial

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — «ARRIBA ESPAÑA»

FRANQUEO :
CONCERTADO



NUMERO 249

Sábado 8 de Noviembre

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Vista la Circular de fecha 5 del corriente, remitida por la Jefatura Provincial de Sanidad a los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad relativa a la campaña de despiojamiento, profiláctica del Tifus Exantemático, y teniendo en cuenta su importancia bajo el punto de vista sanitario, ordeno a los señores Alcaldes de esta provincia su más exacto cumplimiento, debiendo de prestar su máxima colaboración y apoyo a las Autoridades sanitarias, con el objeto de que la misma rinda el mayor fruto posible.

El incumplimiento de esta Circular será sancionado con el máximo rigor, debiendo dar cuenta los señores Alcaldes de las medidas que se toman para realizarla.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 7 de Noviembre de 1941.
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 3939

Caja Nacional de Subsidios Familiares

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

Préstamos de Nupcialidad

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero de 1941 y en la Orden Ministerial de 7 de Marzo y 11 de Octubre del mismo año, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca Concurso para la concesión de Préstamos de Nupcialidad entre trabajadores en la provincia de Cáceres que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Enero de 1942, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

19 de 2.500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

15 de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de celebración de matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de solicitante varón que obtente el carácter de excombatiente, la edad máxima para concursar será de 40 años.

c) Que el ingreso total por todo concepto de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casado.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Sancti Spiritu, número 3, hasta el día 30 de Noviembre corriente, antes de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrá preferencia para obtener los préstamos:

a) Los que ostenten el carácter de excombatientes en nuestra guerra de Liberación.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

c) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

d) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

e) Los que perciban menor salario.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del salario pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 1 de Noviembre de 1941.
El Delegado Provincial, León Leal. 3835

Sindicato Nacional del Olivo

DELEGACION PROVINCIAL DE CACERES

El Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la Zona 9.ª en escrito número 2775, de fecha 28 de Octubre pasado, me dice lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Director Técnico de Recursos y Distribución en T. P. de fecha 15 de los corrientes, me dice lo siguiente:

Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la Zona 9.ª, Salamanca.—Intereso de V. I. no autorice la retirada de cantidad alguna de aceite de las almazaras hasta tanto no se disponga expresamente lo contrario.—Lo que me es grato trasladar a V. a los efectos oportunos, debiendo tomarse por este Sindicato las medidas necesarias para el cumplimiento de cuanto se ordena».

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena en el anterior escrito.

Por la Patria, el Pan y la Justicia.
—El Delegado Provincial, P. D.—El Secretario Provincial, Augusto Macías. 9053

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

NOTIFICACIONES

Por la presente se hace saber a los interesados y al público en general, que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Cáceres, ha tenido a bien aprobar los expedientes de los registros mineros llamados «Petrotrans» número 6.430; «Petranza» número 6.431; «Petranza número 2» número 6.433; «Lisina» número 6.426; «Leonisa» número 6.437; «Mari Tere» número 6.438; «Ampliación a Petranza número 2» número 6.440; «Demasia a Adelsida» número 6.441; «Demasia a Mari» número 6.442; «Manolita» número 6.439.

Contra esta providencia cabe el recurso de apelación ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio en el plazo de treinta días.

Por la presente se hace saber al interesado y al público en general, que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Cáceres, ha tenido a bien declarar cancelado el ex-

pediente del registro minero llamado «Consolación» número 6.443, por no haber presentado el interesado el papel del reintegro reglamentario en el plazo que se le señaló, y franco y registrable el terreno comprendido en su demarcación.

Contra esta providencia cabe el recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio, en el plazo de treinta días.—El Ingeniero Jefe del Distrito Minero, Urbano Gamir. 3882

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Los días 28 de Noviembre y Diciembre del año actual, y Enero de 1942 si no es festivo, y si lo es el día siguiente, se reúne la Junta Económica de este Parque para contratar el servicio de elaboración de pan para las fuerzas destacadas en la Plaza de Plasencia, bajo las condiciones que se expresan:

La harina necesaria para la elaboración será entregada al adjudicatario por el Parque de Intendencia de esta capital.

Las demás condiciones para la elaboración de pan se facilitarán por la Jefatura del Detall de dicho Establecimiento.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Cáceres, 5 de Noviembre de 1941.
—El Director, Rafael Garnica. (23 40 ptas.) 3903

ANUNCIO

Hasta el día 27 del mes actual, a las once, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y Depósito de Plasencia durante el mes de Diciembre próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en la Oficina del Detall, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, 6 de Noviembre de 1941.
—El Director, Rafael Garnica. 3902



TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que han verificado ingresos en sus Arcas Municipales durante los meses de Enero a Septiembre, ambos inclusive, del corriente año, con expresión del 15 por 100 de las mismas, y cantidades que adeudan al Tesoro Público.

| AYUNTAMIENTOS | Cantidad por que se apremia | Cantidades ingresadas en sus Arcas durante los meses de Enero a Septiembre del actual ejercicio | Importe del 15 por 100 |
|-------------------------|-----------------------------|---|------------------------|
| Albalá | 7.076 35 | 12.194 60 | 1.829 44 |
| Aldea del Cano | 8.495 39 | 9.530 65 | 1.429 59 |
| Aldeanueva de la Vera | 13.832 78 | 92.954 49 | 13.943 17 |
| Alía | 583 12 | 19.206 39 | 2.889 95 |
| Berrocalejo | 161 92 | 4.375 74 | 655 36 |
| Cabezuela | 4.968 41 | 7.022 59 | 1.053 38 |
| Caminomorisco | 52 89 | 4.639 26 | 695 43 |
| Campo Lugar | 2.469 28 | 25.826 22 | 3.873 03 |
| Cañamero | 7.509 17 | 8.033 69 | 905 03 |
| Cañaveral | 15.809 87 | 104.467 18 | 15.670 07 |
| Carbajo | 104 21 | 163 05 | 24 45 |
| Casas de Don Antonio | 1.440 09 | 4.636 | 695 40 |
| Casas de Don Gómez | 5.395 06 | 3.625 | 543 75 |
| Casas del Monte | 75 30 | 16.439 37 | 2.465 90 |
| Cilleros | 3.133 35 | 25.130 92 | 3.769 63 |
| Conquista | 2.803 50 | 6.702 05 | 1.005 30 |
| Deleitosa | 3.649 07 | 49.613 98 | 7.402 09 |
| Descargamaría | 58 37 | 13.847 85 | 2.077 17 |
| Guijo de Coria | 10.897 69 | 13.978 48 | 1.096 77 |
| Guijo de Galisteo | 14.539 42 | 3.050 | 457 50 |
| Garganta La Olla | 39.295 95 | 41.142 91 | 6.171 43 |
| Gargüera | 75 12 | 6.160 72 | 924 10 |
| Herrera de Alcántara | 1.067 08 | 4.354 16 | 663 12 |
| Hernán Pérez | 1.608 48 | 1.719 20 | 257 88 |
| Higuera | 596 35 | 74 67 | 11 20 |
| Huélaga | 2.940 74 | 1.049 92 | 157 48 |
| Ibahernando | 1.772 02 | 53.262 36 | 7.789 35 |
| Jaraicejo | 26.894 58 | 26.320 47 | 9.348 07 |
| Majadas | 8.311 47 | 8.265 20 | 1.239 78 |
| Malpartida de Plasencia | 270 30 | 41.909 56 | 6.286 43 |
| Peraleda de San Román | 566 27 | 9.569 83 | 1.435 47 |
| Pasarón | 481 36 | 15.645 18 | 2.376 77 |
| Plasenzuela | 188 31 | 11.204 44 | 2.680 66 |
| Robledillo de la Vera | 5.655 05 | 3.403 75 | 510 56 |
| Salvaterra de Santiago | 3.292 45 | 18.291 01 | 2.743 65 |
| Santiago del Campo | 1.914 64 | 6.393 | 958 95 |
| Santibáñez el Alto | 958 44 | 23.899 31 | 3.584 89 |
| Talaván | 8.257 32 | 4.692 | 703 80 |
| Tejeda | 1.725 06 | 1.642 | 246 30 |
| Torno | 60 | 24.322 67 | 3.648 40 |
| Torviscoso | 1.138 51 | 340 | 51 |
| Torre de Santa María | 6.897 79 | 4.781 50 | 717 22 |
| Torrquemada | 495 36 | 1.645 30 | 246 79 |
| Valdelacasa de T. J. | 28.317 19 | 5.002 | 750 30 |
| Valdemorales | 1.060 39 | 6.506 44 | 975 96 |
| Zarza la Mayor | 1.714 07 | 2.000 | 300 |
| Zerita | 71.140 10 | 47.140 10 | 7.071 01 |

Lo que se les comunican por medio de este periódico oficial para que sin excusa ni pretexto alguno pongan a disposición de la Hacienda el 15 por 100 de las cantidades consignadas en las certificaciones ingresadas en sus Arcas Municipales en el plazo de cinco días, contados desde su publicación, como dispone el apartado 4.º del artículo 138 del Estatuto de Recaudación, en la inteligencia de que transcurrido éste sin cumplimiento se pondrá en conocimiento de los Jueces de Instrucción de los partidos respectivos para la instrucción de los correspondientes sumarios contra los Ordenadores de Pagos y Depositarios, como establece el apartado 8.º del artículo 138 del mencionado texto legal, por encontrarse incurso en lo que ordena el apartado 5.º del artículo 548 del Código penal.

Cáceres, 2 de Noviembre de 1941.—El Tesorero de Hacienda, P. de Sandé.

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por Juan M. diavilla Ramajo, vecino de esta capital, interponiendo recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, fecha 12 de Marzo de 1941, que acordó la

separación definitiva del recurrente en su cargo de Guardia municipal, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 23 de Octubre de 1941.

—El Secretario, Ga'o M. Barca.—
V.º B.º, el Presidente, M. del Busto.
3879

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres, hace saber:

Que por este Juzgado, sito en la Plaza de la Concepción, 29, de esta ciudad, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, de fecha 13 de Marzo de 1941, se instruye expediente contra Emilio Rodríguez García, vecino de Huélaga; Julián Rodríguez García, de idem; Cecilio Hernández Zancas, de idem; Eulogio Hernández Caballero, de idem; Alfonso Bohoyo Loro, de Mirjadas; Mateos González Romero, de Campo Lugar; Eugenio Roanes Flores, de Montánchez; Alfonso Cabezón Jiménez, de Santiago del Campo; Juan José Martín Ramos, de Montánchez; Gabino Macías Díez, de Jarraiz de la Vera; Antonio Sánchez Durán, de Fresnedoso de Ibo; Calixto Timón Caranco, de Madrigal de la Vera; Benito Becerro Corrales, de Almoharín; Pedro Berrega Díaz, de Alcántara; Modesto Maeso Ciudad, de Campo Lugar; Daniel González Rodríguez, de Cilleros; Hermilio López Fernández, de Peraleda de la Mata; Primitivo Leonardo Ortiz Sánchez, de Mirjadas; y en el citado expediente, de conformidad y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 46 y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber asimismo que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Cáceres, 4 de Noviembre de 1941.—El Juez Instructor, E. Guerrero.
3881

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 61 de 1940, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de esta capital, e impuesta al vecino de Berrocalejo, Adolfo Fernández Martín, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por haber presentado garantía dos contribuyentes.

Dado en Cáceres a 31 de Octubre de 1941.—Francisco Santiago.—Visto bueno, el Presidente, Cabanas.
3866

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 131 del año 1940, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Casatejada, Eugenio Fuentes Carrasco, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 3 de Noviembre de 1941.—Francisco Santiago.—Visto bueno, el Presidente, Cabanas.
3867

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente

la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 159 del año 1940, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Almoharín, Constantino Torres Nieto, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 3 de Noviembre de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

3868

Alcaldías

MORALEJA

Don Jesús Domínguez Mayoral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Moraleja (Cáceres).

Hago saber: que a instancia de Olegario Martín Carrera, y para que surta sus efectos en el expediente de continuación de prórroga de primera clase, para incorporación a filas del mozo referido, alistado en el año 1940, por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se sigue expediente de la residencia actual o durante diez años, de Ceferino Martín Iglesias, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de desconocido y de Natalia, nacido en Ahigal de Villarcico, provincia de Salamanca, el día 21 de Septiembre de 1871, teniendo por tanto ahora si vive 70 años, su estado era el de casado y de oficio jornalero, al ausentarse hace 16 años del pueblo de Ahigal de Villarcico (Salamanca), que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez años últimos del expresado Ceferino Martín Iglesias, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Moraleja a 28 de Octubre de 1941.—El Alcalde, Jesús Domínguez.
3759

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

Terminada la confección de los padrones de Rústica y Urbana, formados para el próximo año de 1942, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinados por los contribuyentes y entidades comprendidos en los mismos, al objeto de oír las reclamaciones que pudieran formularse.

Malpartida de Plasencia a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Gabino Canelo.
3782

BOTIJA

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, y la matrícula de la contribución industrial, ambos para el año de 1942, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Botija, 4 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, E. Pérez.
3874